



RESOLUCIÓN N° 103-EJEC -2013
REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO
VICENTE MALDONADO

Abg. Pacífico Egüez
ALCALDE DEL CANTÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en su Art. 22.- Plan anual de contratación- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, la Codificación del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en su Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, la Codificación del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en su Art. 26.- Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan



Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.

Que, una vez que las áreas de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, han formulado la reforma al Plan Anual de Contratación del año 2013, es competencia legal de esta Alcaldía aprobar esta Reforma.

Que, el Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, aprueba las reformas a la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico 2013, referentes a compromisos adquiridos a través de Convenios, y a las obras presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Movilidad, priorizando las obras en la ciudad y recintos, así como también, a bienes requeridos por necesidad institucional para el servicio de la comunidad de Pedro Vicente Maldonado.

Que, la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de manera expresa define en su Art.-6; Numeral.- 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. Para efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente. En ejercicio de sus atribuciones legales, Expide la siguiente:

RESOLUCIÓN:

**REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DEL
AÑO 2013 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE
MALDONADO**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
PEDRO VICENTE MALDONADO**

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gov.ec
secretaria@pedrovicentemaldonado.gov.ec

- 1.- La ejecución de esta reforma al plan Anual de Contrataciones 2013 le corresponde a las áreas de trabajo municipales que tienen competencia con el mismo.
- 2.- Esta resolución anexa a la reforma del (PAC, 2013), será publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec dentro de los términos previstos en la LOSNCP.
- 3.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, el 23 de diciembre del 2013.

Abg. Pacífico Egúez Falcón.

ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO